



*Recebo Original*  
*22/Jul/2026*

*Genaro Bedin*

**Oficina de Representación en Baja California Sur  
Unidad de Gestión Ambiental**

Clave de Proyecto: 03BS2025TD036  
Bitácora: 03/MP-0009/07/25

**RECIBIDO**

**23 JUL 2023**

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.1049/26

Asunto: Resolución Manifestación de Impacto Ambiental

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Hora: 19:05 Anexos en: SA  
Copias Simples: SA 02 Cor: SA  
Otros: SA Recibido: *[Signature]*

La Paz, Baja California Sur a 10 de julio de 2026

**DIEGO FLORES TAPIA**

VISTO: Para resolver el expediente con número 03/MP-0009/07/25 respecto del Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional de la obra denominada "Muelles y embarcadero San Bruno" que consiste en la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura marítimo portuaria y de servicios náuticos para embarcaciones menores, mediante la conformación de una marina interior con dársena artificial, peines de atraque y estructuras de protección costera tipo escollera marina, destinada al resguardo y operación de embarcaciones utilizadas para actividades recreativas, turísticas y de pesca ribereña, zona terrestre: Espacios externos, Edificio administrativo, Tiendas deportes náuticos, Club náutico, Taller de mantenimiento, Área de estacionamiento sellado, Rampa de botado, Circulaciones internas, Área seca para resguardo, Estacionamiento sin sellamiento, Áreas verdes, Club Náutico: Restaurante, Cafetería, bar, Área de estar, Sala de eventos, mirador, Zona de capitanes, Comedores empleados, lavandería, Servicios sanitarios, Área de limpieza, Área seca: Explanada de área seca, Espacios externos: sanitarios, estacionamiento, Edificio administrativo: Recepción, Sala de reuniones, Contabilidad, Archivo, Bodega, Gerencia, Departamento legal, Radiocomunicaciones, Consultorio médico, Servicios sanitarios, Tienda de deportes náuticos: Tienda de abarrotes y suministro de pesca, Deportes náuticos, Agencia distribuidora de motores náuticos, Taller de mantenimiento: Cuarto de máquinas, Taller de Reparaciones, Reparaciones menores, Patio de maniobras, Tienda de repuestos, Bodega general, mini bodegas, clasificación de residuos, Rampa de botado: Rampa de botado, Muelle seco, Área de maniobra, circulaciones caminos, áreas de servicios para vehículos, espacios naturales o con jardines, Dársena: puestos de abordaje, Muelles flotantes, Control de abordaje y rampa de acceso, Diques o rompeolas a desarrollarse en un polígono general de 93,564.936 m<sup>2</sup>, ubicados dentro del lote de terreno rústico sin número denominado "San Bruno", en el paraje Buena Vista, a la altura del kilómetro 24 de la Carretera Transpeninsular tramo Loreto Mulegé, en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a Diego Flores Tapia se le nombrará el **promovente**, la actividad pretendida será nombrada el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán designada como la **MIA-P**; y,



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

"MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO"  
DIEGO FLORES TAPIA

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000  
Tel: 612 123 9300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

pag 1 de 45



### RESULTANDO

I. Que con fecha 02 de julio de 2025, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE), el trámite SEMARNAT-04-002-A: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones I, VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A) fracción III, O, Q y R), 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

II. Que con fecha 30 de octubre de 2025, se recibió en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur (ORE), escrito libre mediante el cual el promovente adjunta evidencia de la publicación del extracto del proyecto en el portal digital de noticias <https://monitorbcs.com/manifestacion-de-impacto-ambiental-modalidad-particular-no-incluye-actividades-altamente-riesgosas-del-proyecto-muelles-y-embarcadero-san-bruno>, efectuada el día 07 de julio de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2022.

III. Que el 17 de julio de 2025, la SEMARNAT publicó en el número DGIRA/0031/25 de la Gaceta Ecológica y en portal [https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetitas/archivos2025/gaceta\\_0031-25.pdf](https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetitas/archivos2025/gaceta_0031-25.pdf), el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 10 al 16 de julio del 2025 incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su REIA y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 41 y 42, fracciones XXXV Inciso c), XXXVI y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto. ✓

IV. Que con fecha 21 de julio del 2025, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0009/07/25, ésta ORE puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA.

V. Que con fecha 14 de julio de 2025 esta ORE notificó el ingreso del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del REIA por medio de los siguientes oficios: ✓



- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.1287/25, dirigido al Ing. Julio César Villarreal Trasviña, Director local de la comisión nacional del agua (CONAGUA) en el estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 16 de julio de 2025.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.1288/25, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes Secretaria de planeación urbana, infraestructura, movilidad y medio ambiente en el estado de B.C.S. Dicha solicitud fue recibida el 16 de julio de 2025.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.1289/25, dirigido a la C. Edith Aguilar Villavicencio Presidenta municipal del H.XVIII Ayuntamiento de Mulegé en el estado de B.C.S. Dicha solicitud fue enviada por correo electrónico.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.1290/25, dirigido a la Biol. Berenice Ramírez Cruz, Titular de la oficina de representación de protección ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 16 de julio de 2025.

VI. Que con fecha 27 de agosto de 2025, se recibió en esta ORE respuesta de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante Oficio No: B00.903.04.-1951 de fecha 15 de agosto de 2025, el cual cita entre otros asuntos:

*"... Por lo anterior se informa que el proyecto denominado "Muelles y Embarcadero San Bruno" ubicado en el lote del terreno rústico sin número, denominado San Bruno, en el paraje Buena Vista, Municipio de Loreto, Baja California Sur, se le considera como no factible, toda vez que contempla la modificación de la desembocadura de una corriente de carácter federal, con lo cual se compromete el correcto funcionamiento hidráulico de la zona al pretender obras dentro de un bien nacional para el encauzamiento de corrientes bajo la administración por la Comisión Nacional del Agua..."*

VII. Que con fecha 17 de septiembre de 2025, se recibió en esta ORE respuesta de la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA en Baja California Sur mediante Oficio PFFPA/10/1660/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, el cual cita entre otros asuntos:

*"... Por lo que se indica que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado y/o a nombre del C Diego Flores Tapia..."*

*"... Cabe hacer mención que el área afectada por cambio de uso de suelo en áreas forestales que se observa dentro del Polígono 1 del proyecto denominado "Muelle y Embarcadero San Bruno" y el cual corresponde a los 23,000 m<sup>2</sup> ya fueron sancionados por esta autoridad mediante Oficio de Acuerdo de Resolución Número: PFFPA/10/35.4/054/2025, de fecha 14 de mayo de 2025, a nombre de Miguel Ángel Ramírez Garnica ..."*

VIII. Que con fecha 02 de diciembre de 2025, esta ORE solicitó información adicional al promovente mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02563/2025, otorgándole un plazo de 60 días hábiles improrrogables, notificándolo en fecha 10 de diciembre de 2025. Dicha información consiste en lo siguiente:

1. ¿Cuál es el volumen de tierra que se removerá para construir la dársena y dónde serán la o las zonas de tiro y en qué fechas se realizarán dichas acciones?



2. En las coordenadas e imágenes incluidas en la MIA-P se muestran dos polígonos, aunque no explica cómo se conectan esas áreas ni se hace referencia a los posibles efectos de las obras en la sección que queda excluida. Por lo que deberá elaborar y mostrar un solo polígono que muestre la distribución de todas las obras e instalaciones que componen el proyecto.

3. Además, deberá presentar la estimación de los volúmenes de arena a remover, así como la o las zonas de tiro.

4. Debe indicar el número de peines que tendrá la dársena.

5. Deberá indicar cuál es el volumen de piedra que se utilizara en los dos espigones, las dimensiones de estos, así como los bancos autorizados de los que se pretende obtener el material. Las dimensiones de las piedras para los espigones deberán de ser de tal tamaño que puedan soportar un huracán categoría de 1 a 3.

6. Deberá indicar cuáles son las características de las rocas a utilizar para las diferentes capas de los espigones.

7. Deberá indicar con qué fin se desmontó el polígono terrestre sancionado por la PROFEPA, o especificar que partes del proyecto se ubican ahí.

8. Deberá señalar cuales son las características del campo de golf al que se hace mención en la MIA-P, así como también las características de las Bombas de Vacío y el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales; y especificar si el proyecto se refiere a un conjunto de proyectos de obras y actividades.

9. Elaborar los siguientes numerales que debió haber incluido como lo indica la Guía de Impacto Ambiental para el sector Turístico:

#### **II.2.5 Etapa de abandono del sitio**

Describir el programa tentativo de abandono del sitio, que incluya los procedimientos, manejo y destino de materiales y equipos, y los programas de rehabilitación o restauración de los sitios, enfatizando en las medidas de rehabilitación, compensación y restitución.

#### **II.2.6 Utilización de explosivos**

En la eventualidad de que se pretenda utilizar algún tipo de explosivo, es conveniente especificar el tipo de explosivo, cantidad a utilizar, actividad o etapa en la que se utilizará, debe justificar plenamente el uso de estos materiales.

#### **II.2.7 Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.**

Deberá identificar los tipos de residuos que se generarán en las diferentes etapas del proyecto, así como una estimación de la cantidad de generación de los mismos. Además, deberá especificar como será su manejo y disposición.

También deberá identificar y reportar la disponibilidad de servicios de infraestructura para el manejo y disposición final de los residuos, en la localidad, tales como: rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, servicios de separación, manejo, tratamiento, reciclamiento o confinamiento de residuos, entre otros. En caso de hacer uso de ellos indicar si estos servicios son suficientes para cubrir las demandas presentes y futuras del proyecto y de otros proyectos presentes en la zona.

#### **II.2.7. Generación de gases efecto invernadero**





Identificar por etapa si el proyecto:

**II.2.7.1. Generará gases efecto invernadero, como es el caso de  $H_2O$ ,  $CO_2$ ,  $CH_4$ ,  $N_2O$ , CFC,  $O_3$ , entre otros.**

**II.2.7.2. Para cada uno de los gases de efecto invernadero producto de la ejecución del proyecto, deberá estimar la cantidad emitida.**

**II.2.7.3. Estimar la cantidad de energía que será disipada por el desarrollo del proyecto**

**10. Deberá revisar y actualizar el capítulo correspondiente a la Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables considerando los siguientes instrumentos: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030; Ley General de Protección Civil y su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto; artículos y fracciones aplicables de la LGEEPA; artículo, incisos y fracciones aplicables del Reglamento de la LGEEPA, la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable LGDFS y su reglamento; Atlas de Riesgo, Nacional, Estatal o Municipal; Ley General de Cambio Climático y su Reglamento**

**11. Falta el tipo de sedimento en la porción marina de la zona a afectar por el proyecto.**

**12. Deberá demostrar que la construcción del proyecto no afectará el flujo hidrológico del arroyo colindante, y su zona federal.**

**13. Deberá elaborar e identificar, preferentemente apoyándose con una imagen de satélite las zonas o ecotonos del polígono terrestre del proyecto (ejemplo: arroyo, playa, berma, dunas, zona de mezquital, etc.).**

**14. En caso de identificar zona de dunas deberá elaborar un estudio de manejo de dunas en el que se indique por lo menos la vulnerabilidad de la duna, balance sedimentario y/o vulnerabilidad de fluidos, así como también un perfil de playa con morfología bien definida.**

**15. Deberá presentar fotografías recientes de la zona terrestre y de la ZFMT que se verá afectada.**

**16. Deberá presentar los siguientes estudios:**

- Levantamiento de secciones de playa o costa.
- Levantamiento batimétrico y estudios de marea.
- Estudios de transporte litoral.
- Estudio de caracterización de diversidad biológica.

#### **INFORMACIÓN QUE DEBEN DE CONTENER LOS ESTUDIOS:**

**LEVANTAMIENTO DE SECCIONES DE PLAYA O COSTA.** Estudio que caracterice la morfología de la zona que se pretende afectar durante las diferentes épocas del año, realizando levantamientos a intervalos máximos de 100 m. Este estudio deberá permitir establecer el perfil costero previo a las obras e identificar las zonas de mayor y menor dinámica y en consecuencia facilitar la definición de los escenarios de cambio en el perfil de zonas como playas, dunas y esteros.

**LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO Y ESTUDIO DE MAREAS.** El estudio deberá permitir identificar las cotas de nivel y el patrón de mareas en el área de agua donde se desarrollará el proyecto. Se deberán caracterizar las condiciones morfológicas y el patrón de inundación para poder identificar las zonas de



mayor dinámica y en consecuencia deberá permitir definir los escenarios de cambio en el perfil marino y las áreas contiguas que pudieran ser afectadas por la construcción de las obras

**ESTUDIO DE TRANSPORTE LITORAL.** Este estudio deberá definir el volumen de material sólido que se mueve y deposita en la zona a afectar y el patrón de acarreo espacial y temporal en el área del proyecto, definiendo las áreas de azolve y depositación, señalando las superficies contiguas que serían afectadas. Se pueden usar los diferentes métodos directos e indirectos existentes, pero se recomienda que se incluyan un estudio de oleaje (altura ordinaria y extraordinaria, velocidad, difracción, refracción). Los datos obtenidos deben alimentar modelos que muestren las variaciones en el perfil costero del área del proyecto y los predios colindantes, de forma previa y posterior a la construcción de las obras, durante periodos de tiempo de por lo menos 5 a 10 años.

**ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA.** El estudio deberá ofrecer información sobre índices de riqueza y diversidad de especies para el área a afectar (la del proyecto y los predios colindantes), considerando la parte marina, de playa, de duna, esteros y lagunas, así como las variaciones estacionales de las especies vegetales y las migratorias para las especies animales. Para la parte marina, se deben considerar a las comunidades de plantas (pastos marinos, algas, fanerógamas) y por lo menos, las de invertebrados asociados (crustáceos, corales, etc), y de los mamíferos marinos (cuando existan registros para la zona). En la parte terrestre, se identificarán las comunidades vegetales y animales para ambientes tales como dunas, matorral, selva baja y manglar. con este estudio se identificarán a las especies que están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como aquellas que, derivado de los índices de diversidad, se identifiquen como raras o importantes desde el punto de vista ambiental para la zona del proyecto, interpretando si existen especies indicadoras del grado de conservación o afectación de los ambientes presentes. Lo anterior deberá permitir definir el nivel de conservación de las comunidades terrestres, acuáticas, halófitos y bentónicas existentes y se debe relacionar a las capacidades de resiliencia y restablecimiento de cada tipo de comunidad afectada.

Los estudios anteriores deben presentar datos que señalen claramente los patrones de comportamiento anual tanto para los aspectos geológicos, físicos como biológicos, y para estos últimos, las técnicas de muestreo deben garantizar estadísticamente la representativa de las comunidades analizadas.

Con la información de los estudios anteriormente planteados, se deberán presentar escenarios y/o modelos que consideren de manera simultánea, los efectos de las obras que se pretenden construir sobre la línea de playa, dunas, esteros y la zona marina contigua, tanto en la modificación del perfil morfológico existente, como su efecto en las comunidades bióticas presentes, antes y después del proyecto. Estos escenarios deben abarcar la zona del proyecto y las áreas colindantes que pudieran ser afectadas y periodos de tiempo similares a la vida útil del proyecto.

Asimismo, se deben identificar los principales impactos ambientales y proponer las medidas de mitigación, restauración o compensación específicas para cada una de fases del proyecto. Las medidas propuestas deberán estar vinculadas a la resiliencia y capacidad de restablecimiento de cada tipo de comunidad.

17. Deberá enumerar los impactos que se pudieran ocasionar por la dispersión de los sedimentos por la realización de dragados para el canal de acceso a la dársena.



18. *Tampoco presenta los modelos de simulación de la dispersión de los sedimentos y de los posibles contaminantes que se pudieran derramar de las maquinarias a utilizar durante todas las etapas del proyecto.*

19. *Deberá actualizar las matrices de impacto una vez identificados los escenarios de los numerales anteriores.*

20. *Para lo anterior, deberá considerar los impactos a ocasionar por la maquinaria durante las etapas de operación y mantenimiento de la dársena y del canal de entrada y salida, los impactos que se ocasionaran en la o zonas de tiro donde se depositaran los volúmenes de tierra y arena que serán removidos por las obras del proyecto.*

21. *Deberá proponer las medidas de mitigación para la dispersión de los sedimentos que ocasionen los dragados, tanto para la construcción de la dársena y del canal de llamada como para la etapa de mantenimiento.*

22. *Deberá proponer medidas de mitigación para implementar en el caso de derrame de hidrocarburo o lubricante, tanto en la dársena como en la zona de playa, así como en el canal de entrada y salida durante las etapas del proyecto.*

23. *Deberá elaborar y proponer un programa de contingencias por derrame de aceites, combustibles o cualquier otro contaminante o hidrocarburo tanto al suelo como al mar.*

24. *Deberá presentar un modelo de simulación de dispersión de sedimentos o de derrame accidental de contaminantes dependiendo la época del año que pudiera llegar a suceder.*

IX. Que con fecha 15 de enero de 2026, esta ORE notificó nuevamente el ingreso y estado de evaluación del proyecto a diversas Dependencias Federales, Instituciones Académicas y Centros de Investigación Científica, a fin de que emitieran opinión técnica respecto de la viabilidad ambiental del proyecto denominado "MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO", con fundamento en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 24 y 25 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0103/2026, dirigido a la Dra. Marina Robles García, Subsecretaria de Biodiversidad y Restauración Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dicha solicitud fue enviada por correo electrónico.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0104/2026, dirigido al C. Héctor Amparano Herrera, Subsecretario de Protección Civil del Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 29 de enero de 2026.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0105/2026, dirigido al C. Vicealmirante José Chapa Téllez, comandante de la Cuarta Zona Naval de la Secretaría de Marina - Armada de México. Dicha solicitud fue recibida el 29 de enero de 2026.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0106/2026, dirigido al Ing. Enrique Sydney Caraveo Acosta, Director General del Centro SICT Baja California Sur de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Dicha solicitud fue recibida el 29 de enero de 2026.



- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0107/2026, dirigido al Dr. Marcial Arellano Martínez, Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR) del Instituto Politécnico Nacional. Dicha solicitud fue recibida el 29 de enero de 2026.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0108/2026, dirigido al Dr. Dante Arturo Salgado González, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS). Dicha solicitud fue recibida el 29 de enero de 2026.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0109/2026, dirigido al Dr. Alfredo Ortega Rubio, Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR). Dicha solicitud fue recibida el 28 de enero de 2026.

X. Que con fecha 13 de febrero de 2026, se recibió en esta ORE respuesta de la Secretaría de Marina Armada de México Cuarta Región Naval mediante Oficio DCPCCM.-4S.6635/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, el cual cita entre otros asuntos:

*"... La información disponible del proyecto "Muelles y embarcadero San Bruno" carece de detalles sobre el proceso de dragado que permitan a esta Secretaría de Marina determinar si la zona de vertimiento material producto de dragado será en zonas marinas, por lo que no se puede concluir que las actividades planteadas son o no un vertimiento de acuerdo con lo descrito en la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas..."* *"... Se recomienda que esa delegación de SEMARNAT a su digno cargo oriente al promovente que al termino de los tramites de Manifestación de impacto ambiental tenga un acercamiento con la Secretaría de Marina para determinar si el dragado planteado en el proyecto implica un vertimiento de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas..."* ✓

XI. Que con fecha 18 de febrero de 2026, se recibió en esta ORE respuesta de la Universidad Autónoma de Baja California Sur mediante Oficio. DIIP-022/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Enrique Alejandro Gómez Gallardo Unzueta, Director de Investigación Interdisciplinaria y Posgrado, mediante el cual remite opinión técnica respecto del proyecto, señalando entre otros asuntos lo siguiente:

*"... La información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental presenta limitaciones metodológicas importantes, tanto en el ámbito terrestre como marino, reduciendo la fortaleza científica y la capacidad de sustentar de manera sólida la evaluación de impactos biológicos y ecológicos del proyecto..."*

*"... En relación con la geología e hidrología, no se analizan adecuadamente aspectos relacionados con la sismicidad histórica, fallas geológicas ni la posible presencia de tsunamis, aun cuando se reconoce que la región del Golfo de California presenta actividad tectónica importante ..."*

*"... Respecto al ámbito terrestre, se identifican limitaciones en la representatividad del muestreo biológico, ausencia de indicadores cuantificables, falta de análisis de funcionalidad del hábitat y escasa integración ecológica entre flora y fauna ..."*

*"... Para el ámbito marino, la opinión técnica advierte que no existe una estimación definitiva de los volúmenes de material producto del dragado y excavación, ni claridad respecto al destino final de"* ✓





*dicho material, señalando además la ausencia de estudios robustos sobre bentos, productividad marina, fauna asociada y monitoreo de grandes vertebrados marinos ..."*

*"... En conclusión, la Universidad Autónoma de Baja California Sur considera que el estudio requiere fortalecerse mediante documentación metodológica más detallada, incorporación de indicadores cuantitativos y programas específicos de prevención, mitigación, restauración y monitoreo ambiental, a fin de sustentar técnicamente la viabilidad ambiental del proyecto ..."*

**XII.** Que con fecha 18 de febrero de 2026, se recibió en esta ORE respuesta del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR), mediante oficio CIBNOR/DG/128/26 de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Alfredo Ortega Rubio, Director General de dicho Centro de Investigación, mediante el cual remite diversas opiniones técnicas especializadas respecto del proyecto, destacando entre otras, las emitidas por el Dr. Julio César Peralta Gallegos, la Dra. María Verónica Morales Zárate, la M.C. María Sara Burrola Sánchez, el Biól. Jorge Luis Jiménez López, el Geól. Agustín Argueta Arriaga, la Dra. Beatriz Díaz Santana Iturríos, el Dr. Juan Antonio Rodríguez Villeneuve, el Dr. Javier Caraveo Patiño y el M. en C. Joaquín Rivera Rosas, quienes señalaron entre otros aspectos lo siguiente:

*"... Se considera necesario fortalecer algunos apartados técnicos relacionados con la caracterización oceanográfica, dinámica litoral, procesos hidrodinámicos y evaluación de sedimentos asociados a las obras proyectadas ..."*

*"... Se recomienda complementar la información relativa a los volúmenes de dragado, disposición final de materiales y medidas específicas para el control de sólidos suspendidos durante las etapas de construcción ..."*

*"... Resulta conveniente incorporar programas específicos de monitoreo ambiental relacionados con calidad del agua, biota marina, transporte litoral y comportamiento sedimentario, tanto durante la etapa de construcción como de operación del proyecto ..."*

*"... Asimismo, se identifican áreas de oportunidad para robustecer la vinculación del proyecto con los instrumentos de ordenamiento ecológico aplicables, así como fortalecer el análisis de impactos acumulativos y sinérgicos asociados al sistema costero-marino ..."*

*"... De igual forma, se recomendó complementar los análisis técnicos relacionados con vulnerabilidad costera, hidrología, geotecnia y procesos ecológicos marinos, a fin de fortalecer la evaluación ambiental integral del proyecto ..."*

**XIII.** Que con fecha 19 de febrero de 2026, se recibió en esta ORE respuesta de la Subsecretaría de Protección Civil del Gobierno de Baja California Sur, mediante Oficio No. SUBSPC-086-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, señalando entre otros asuntos lo siguiente:

*"... En atención a lo anterior, dicha Subsecretaría emitió opinión técnica favorable condicionada a que el promovente implemente de manera obligatoria las obras y medidas de prevención y mitigación correspondientes dentro del proyecto, con el objeto de reducir el riesgo identificado y salvaguardar la integridad física de la población..."*



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

"MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO"  
DIEGO FLORES TAPIA

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000  
Tel: 612 123 9300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

pag 9 de 45



**XIV.** Que con fecha 19 de febrero de 2026, se recibió en esta ORE respuesta del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR), mediante Folio SIP-CICIMAR-SAI-037-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, señalando entre otros asuntos lo siguiente:

*"... En general la manifestación de impacto ambiental está mal estructurada, mal redactada y carece de profundidad en los aspectos relevantes del proyecto. No hace una descripción clara y coherente del proyecto, tiene contradicciones. No hace un análisis e interpretación adecuada del sistema ambiental. Adolece de información clave para evaluar el impacto ambiental del proyecto. No se presentan planos detallados de la topografía, batimetría y diseño de las escolleras y muelle..."*

**XV.** Que con fecha 24 de marzo de 2026, se recibió en esta ORE información adicional requerida a través del oficio ORE.SEMARNAT-BCS.02563/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, correspondiente al proyecto identificado con clave 03BS2025TD036 y bitácora 03/MP-0009/07/25, a efecto de dar continuidad al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

**XVI.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 41 42 fracciones XXXV Inciso c) XXXVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025; 4, 5 fracciones II y X; 28 fracciones I, VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A) fracción III, O, Q y R) fracción I; 9, 10 fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su REIA esta ORE de la SEMARNAT en BCS en el ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes

2. Que el artículo 5, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del Proyecto son de competencia Federal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del citado artículo y en el inciso A), del artículo 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

3. Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Oficinas de Representación de la Secretaría cuentan con las facultades para, en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que el artículo 42 en sus fracciones XXXV inciso



**"MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO"**  
DIEGO FLORES TAPIA

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000  
Tel: 612 123 9300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

pag 10 de 45



c), XXXVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

4. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 12 de su REIA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Desarrollo Urbano, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos

5. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el Estado de Baja California Sur, es competente para conocer, evaluar y resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 fracciones II y XI, 15 fracciones II, IV, VI, VII, IX, X, XI y XII, 28 fracciones I, VII, IX y X, 30, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 3 fracciones I, II, III y XI, 4, 5 inciso A) fracción III y inciso R) fracciones I y III, 9, 10, 13, 14, 17 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 42 fracciones XXXV inciso c), XXXVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. ✓

6. Asimismo, el proyecto se vincula con los supuestos previstos en el artículo 5 inciso A) fracción III del REIA, relativos a la construcción de infraestructura portuaria, así como con el inciso R) fracciones I y III del mismo ordenamiento, al involucrar obras y actividades en ecosistemas costeros y zonas marinas federales susceptibles de provocar modificaciones físicas, hidrodinámicas y sedimentológicas en el entorno costero marino.

7. Que con base en las consideraciones expuestas, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar el desarrollo del Proyecto, bajo lo establecido en la normatividad aplicable destacando lo que a continuación se transcribe directamente de la MIA-P:

#### **A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura marítimo portuaria y de servicios náuticos para embarcaciones menores, mediante la conformación de una marina interior con dársena artificial, peines de atraque y estructuras de protección costera tipo escollera marina, destinada al resguardo y operación de embarcaciones utilizadas para actividades recreativas, turísticas y de pesca ribereña, zona terrestre: Espacios externos, Edificio administrativo, Tiendas deportes náuticos, Club náutico, Taller de mantenimiento, Área de estacionamiento sellado, Rampa de botado, Circulaciones internas, Área seca para resguardo, Estacionamiento sin sellamiento, Áreas verdes, Club Náutico: Restaurante, Cafetería, bar, Área de estar, Sala de eventos, mirador, Zona de capitanes, Comedores empleados, lavandería, Servicios sanitarios, Área de limpieza, Área seca: Explanada de área seca, Espacios externos: sanitarios, estacionamiento, Edificio administrativo: ✓



Recepción, Sala de reuniones, Contabilidad, Archivo, Bodega, Gerencia, Departamento legal, Radiocomunicaciones, Consultorio médico, Servicios sanitarios, Tienda de deportes náuticos: Tienda de abarrotes y suministro de pesca, Deportes náuticos, Agencia distribuidora de motores náuticos, Taller de mantenimiento: Cuarto de máquinas, Taller de Reparaciones, Reparaciones menores, Patio de maniobras, Tienda de repuestos, Bodega general, mini bodegas, clasificación de residuos, Rampa de botado: Rampa de botado, Muelle seco, Área de maniobra, circulaciones caminos, áreas de servicios para vehículos, espacios naturales o con jardines, Dársena: puestos de abordaje, Muelles flotantes, Control de abordaje y rampa de acceso, Diques o rompeolas a desarrollarse en un polígono general de 93,564.936 m<sup>2</sup>, ubicados dentro del lote de terreno rústico sin número denominado "San Bruno", en el paraje Buena Vista, a la altura del kilómetro 24 de la Carretera Transpeninsular tramo Loreto Mulegé, en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

## **B. ASPECTOS ABIÓTICOS.**

**Clima.** el área del proyecto presenta un clima seco desértico cálido, con temperaturas elevadas durante gran parte del año, baja precipitación pluvial y alta evaporación, influenciado además por fenómenos hidrometeorológicos estacionales asociados al Pacífico Nororiental y Golfo de California, incluyendo eventos de ciclones tropicales, marejadas y vientos dominantes. Derivado del estudio de vulnerabilidad climática presentado por el promovente, se identificó que la zona presenta exposición a fenómenos hidrometeorológicos extremos y escenarios asociados al cambio climático, incluyendo incremento del nivel medio del mar y variaciones en los patrones de oleaje y corrientes costeras, por lo que el diseño del proyecto incorpora medidas de protección y estabilidad orientadas a reducir riesgos operativos y ambientales.

**Temperatura.** A partir de las normales climatológicas calculadas para la estación 3099 San Juan Londó, operada por la CONAGUA para el período de 1981-2010, se determinó la temperatura medio anual la cual fue de 23.4 °C, con un máximo promedio de 32.1 °C y una mínima de 14.5 °C. En relación a los promedios mensuales de temperatura, se encontró que julio fue el mes que registró la mayor temperatura con un valor promedio de 31.1°C. Mientras que la temperatura más baja se registró en el mes de enero con un valor promedio de 16.1°C.

**Precipitación.** La precipitación promedio anual para el área en que se ubica el proyecto corresponde a 176.4 mm, con una mínima de 0 mm y una máxima de 260 mm. En la Figura 22, se observa que los meses de abril, mayo y junio presentan los valores mínimos de precipitación; mientras que septiembre corresponde al mes con un mayor registro, con una precipitación promedio de 49.3mm. Así mismo, es durante este mes que se registran los mayores valores de precipitación, con un máximo histórico de 260 mm, precipitaciones que están relacionadas a las lluvias torrenciales provocadas por el paso de huracanes en el estado.

**Vientos.** Específicamente en el área de Loreto, los vientos dominantes son los del cuadrante noreste, típico de esta región dominada por los vientos alisios. En verano predominan los vientos débiles a moderados del sureste. En los meses de invierno predominan los vientos moderados a algo fuertes del noroeste y del norte. Los vientos asociados con ciclones tropicales tienen generalmente una



dirección suroeste, durante los meses de septiembre y octubre y del sur o sureste en el mes de noviembre.

**Ciclones tropicales.** De acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional, en el Océano Pacífico se registraron 20 fenómenos: las depresiones tropicales 8- E y 11-E, las tormentas tropicales Adrián, Beatriz, Calvin, Greg, Jova, Lidia, Pilar, Ramón y Selma; los huracanes categoría 1 Dora, Irwin, Max y Norma; categoría 2, Hilary; categoría 3, Eugene y Otis, y categoría 4, Fernanda y Kenneth. De dichos fenómenos meteorológicos, destaca en importancia para Baja California Sur, la tormenta la tormenta tropical Lidia, la cual impactó en dos ocasiones: la primera en la mañana del 1 de septiembre al este de Puerto Cortés y de Cabo San Lázaro y la segunda en las primeras horas del día siguiente, cerca de Laguna San Ignacio, al noreste de Punta Abreojos. Por ello, a continuación, se presenta un breve resumen de la actividad meteorológica registrada por la CONAGUA para este meteoro.

**Fisiografía.** Baja California Sur forma parte de la provincia fisiográfica denominada "Península de Baja California", que a su vez se diferencia en cuatro subprovincias: Desierto de San Sebastián Vizcaíno, Sierra La Giganta, Discontinuidad Llanos de la Magdalena y Del Cabo. Específicamente, el SA establecido para el presente proyecto se ubica dentro de la Subprovincia Sierra La Giganta.

**Geomorfología.** De acuerdo con el Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos, Continuo Nacional, Escala 1:1,000,000, Serie I (Sistema topoformas) del INEGI (2001), dentro del Sistema Ambiental se puede identificar 3 tipos de geoforma: Bajada con lomerío, Lomerío tendido con cañadas y Sierra Baja (Figura 33), predominando la primera.

**Geología.** El sitio del proyecto se ubica dentro de una planicie costera con presencia de materiales sedimentarios y depósitos arenosos característicos del litoral del Golfo de California. La geomorfología de la zona se encuentra influenciada por procesos de sedimentación marina y dinámica litoral, presentando una franja costera con pendientes suaves y zonas de acumulación sedimentaria sujetas a variaciones estacionales derivadas de corrientes, mareas y eventos meteorológicos. Con base en los estudios técnicos complementarios y ensayos de laboratorio presentados por el promovente, se determinó la viabilidad del uso de material pétreo para la conformación de estructuras de protección costera tipo escollera, destinadas a proporcionar estabilidad física y protección operativa a la dársena marina proyectada.

**Sismicidad.** Dicha zona es considera como un sitio con sismicidad intermedia, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo. Así mismo, el Sistema Sismológico Nacional clasifica al Sur del Golfo de California como una zona sismogénica, donde se producen un promedio de 18 sismos por año, entre magnitudes 2.9 y 7, siendo los más frecuentes los de magnitudes pequeñas.

**Suelos.** Dentro del SA establecido para el presente proyecto se pueden identificar 2 tipos de suelo, conforme el Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, Escala 1:250,000, Serie II. Los tipos de suelos corresponden Fluvisol, Leptosol, Regosol y Solonchak.

**Hidrología, hidrodinámica y dinámica litoral.** El promovente presentó estudios complementarios de batimetría, mareas, perfiles de playa, sedimentología y transporte litoral, mediante los cuales se



analizaron las condiciones hidrodinámicas y sedimentarias del área de influencia del proyecto, incluyendo comportamiento de corrientes, variaciones de marea, transporte de sedimentos y estabilidad de playa. Derivado de dichos estudios, se identificó que las obras proyectadas generarán modificaciones localizadas sobre la dinámica costera y sedimentaria del sitio; no obstante, el promovente incorporó medidas de control, monitoreo y protección costera orientadas a minimizar afectaciones sobre la estabilidad litoral y el comportamiento hidrodinámico de la zona.

**Hidrología subterránea.** La poligonal del SA se encuentra ubicado dentro del acuífero Loreto, definido con la clave 0328 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo de Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA. El acuífero Loreto está constituido por depósitos aluviales de reducido espesor, permeabilidad media y baja capacidad de almacenamiento. Su recarga se origina por la infiltración del agua de lluvia y de los escurrimientos en los flancos de la sierra, la cual probablemente sea menor de 2 hm<sup>3</sup>/año. El acuífero es de tipo libre y se encuentra alojado en dos principales unidades que son los materiales aluviales que constituyen la planicie y pequeños valles que conforman la topografía de la región y las rocas fracturadas de la secuencia vulcano sedimentaria de la Formación Comondú. El uso principal del agua extraída del acuífero es para abastecimiento de agua potable a la ciudad de Loreto.

**Aire.** El establecimiento de este proyecto no supone el generar emisiones que alteren su calidad del aire ya que no existen actividades a realizar dentro del predio que generen la emisión de gases y compuestos efecto invernadero. Y solo se consideró para este análisis las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de fuentes móviles ya que la categoría de emisores que es el transporte vehicular como fuentes móviles es evidente que influye en la zona del predio donde se realizara el proyecto. ✓

**Sedimentología.** Con base en el estudio sedimentológico presentado por el promovente, se identificó que los sedimentos presentes en el área del proyecto corresponden principalmente a materiales arenosos y depósitos costeros sujetos a transporte litoral y dinámica marina regional. Se evaluaron las características granulométricas y comportamiento sedimentario del sitio, determinándose que las actividades de excavación y conformación de la dársena deberán desarrollarse bajo estrictas medidas de manejo ambiental y monitoreo, a fin de prevenir procesos erosivos extraordinarios, dispersión excesiva de sedimentos o alteraciones ambientales no previstas sobre el sistema costero marino.

### C. ASPECTOS BIOTICOS.

**Flora.** Se observa que derivado de los muestreos de vegetación dentro del Sistema Ambiental se contabilizaron un total de 197 ejemplares y se identificaron 21 especies de flora distintas. También se muestra las estimaciones de densidad (individuos por especie por hectárea), siendo las especies con la mayor abundancia registrada, los que mayor densidad estimada presentan. Arboreo: *Bursera microphylla* Torote Colorado *Jatropha cinérea* Lombay *Neltuma articulata* Mezquite *Parkinsonia microphylla* Dipúa *Vachellia farnesiana* Vinorama *Lysiloma candidum* Palo Blanco *Fouquieria diguetii* Palo Adán *Colubrina viridis* Palo Colorado. Arbustivo: *Ruellia californica* Rama Prieta *Atamisquea emarginata* Juaiven *Euphorbia lomelii* Candelilla *Jatropha cuneata* Matacora *Krameria bicolor* Mezquitillo ✓





*Gossypium davidsonii* Algodón Cimarrón *Lycium sp* Frutilla. Suculento: *Larrea tridentata* Gobernadora *Cylindropuntia cholla* Choya *Lophocereus schottii* Garambullo *Pachycereus pringlei* Cardón *Stenocereus gummosus* Pitaya Agria *Stenocereus thurberi* Pitaya Dulce *Larrea tridentata* Gobernadora. Durante el monitoreo de vegetación dentro del Sistema Ambiental se registraron 2 especies enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que corresponden al Garambullo (*Lophocereus schottii*) y el Algodón Cimarrón (*Gossypium davidsonii*), ambas bajo la categoría "Sujeta a protección especial". Con relación al Algodón Cimarrón, podemos señalar además que se encuentra catalogada como Vulnerable conforme la Lista Roja de especies amenazadas de la IUCN.

**Fauna** Durante los recorridos de campo efectuados dentro del Sistema Ambiental, se registró un total de 26 especies de fauna silvestre, pertenecientes a los grupos de aves, reptiles y mamíferos, además de observaciones indirectas de organismos marinos. Entre las especies terrestres identificadas destacan aves residentes y migratorias como *Zenaida asiatica* (Paloma de alas blancas), *Falco sparverius* (Cernícalo americano), *Corvus corax* (Cuervo común) y *Cardinalis cardinalis* (Cardenal rojo); reptiles como *Sceloporus clarkii* (Lagartija espinosa) y *Ctenosaura hemilopha* (Iguana del desierto); y mamíferos como *Lepus californicus* (Liebre cola negra) y *Chaetodipus spinatus* (Ratón matorralero). En el medio marino adyacente se reportaron organismos bentónicos y peces costeros comunes en zonas someras, incluyendo *Sphoeroides annulatus* (Pez globo), *Mulloidichthys dentatus* (Ronco amarillo) y *Lutjanus argentiventris* (Pargo lunarejo). Dentro del inventario de fauna, se registraron dos especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría "Sujetas a protección especial (Pr)": *Ctenosaura hemilopha* (Iguana del desierto) y *Falco sparverius* (Cernícalo americano). No se detectaron especies consideradas en peligro o amenazadas, ni hábitats críticos para su reproducción. Las especies registradas son comunes en ambientes áridos costeros y presentan amplia distribución regional, por lo que la afectación potencial se considera temporal y de baja magnitud, limitada a la fase de construcción del embarcadero.

#### D. MEDIO SOCIOECONÓMICO.

**Demografía.** El municipio de Loreto ocupa el 21% de la población total del estado, con 67,774 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. Las principales localidades son Santa Rosalía, Guerrero Negro, Loreto y San Bruno, siendo esta última una comunidad de baja densidad poblacional, con vocación pesquera y turística. El crecimiento demográfico ha sido moderado y depende principalmente de las actividades económicas del sector primario (pesca y ganadería) y de servicios vinculados al turismo costero. El proyecto se integra dentro de un contexto semiurbano con presencia de infraestructura básica, sin requerir desplazamiento de población ni alteración de la estructura demográfica existente.

**Salud y vivienda.** La cobertura de servicios de salud en el municipio es del 77%, atendida principalmente por unidades del IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud ubicadas en Santa Rosalía y Loreto. El asentamiento de San Bruno cuenta con viviendas dispersas y servicios básicos limitados, aunque con acceso por carretera federal y cercanía a centros de atención primaria. El proyecto de muelle no contempla construcción habitacional, por lo que no modifica el patrón de ocupación del suelo, ni genera demanda adicional de vivienda o servicios médicos.





**Empleo y economía.** La economía local de San Bruno se basa principalmente en la pesca ribereña, servicios turísticos y actividades de transporte marítimo menor. Durante la etapa de construcción del muelle, se estima la generación de 15 empleos directos y alrededor de 25 indirectos, beneficiando a trabajadores locales en actividades de albañilería, soldadura, montaje y logística. En la etapa de operación, el embarcadero fortalecerá la actividad náutica y de transporte menor, generando empleos indirectos en mantenimiento, vigilancia, turismo y servicios asociados. El impacto económico del proyecto se considera positivo y de bajo riesgo ambiental, al promover infraestructura ligera compatible con la vocación turística y pesquera de la zona.

**Servicios e infraestructura.** El poblado de San Bruno cuenta con acceso a energía eléctrica mediante red local de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), agua potable por distribución comunitaria y pozos, así como conectividad por la Carretera Transpeninsular. El proyecto utilizará los servicios existentes y deberá implementar su propio sistema de manejo de residuos sólidos y almacenamiento temporal, garantizando que éstos sean transportados al sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de Loreto. El abastecimiento de combustible, lubricantes o materiales de construcción deberá realizarse fuera del área marina para prevenir riesgos de contaminación.

**Educación y cultura.** La tasa de alfabetización en Loreto es del 96%, con cobertura educativa de nivel básico y medio superior en las principales cabeceras municipales.

El proyecto no afecta infraestructura educativa ni cultural, ni interfiere con zonas de valor histórico o arqueológico. Por el contrario, su operación podría fomentar actividades educativas y de divulgación ambiental en torno al uso sustentable de la zona costera.

#### **IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.**

De acuerdo con la información presentada (MIA-P) del proyecto, el promovente identificó los impactos ambientales potenciales que se podrían generar durante las diferentes etapas de desarrollo: preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento. El análisis se realizó considerando las características físicas, biológicas y socioeconómicas del área de influencia del proyecto, así como la interacción de las actividades propuestas con los componentes del medio marino y costero. De manera general, se concluye que los impactos serán localizados, temporales y de baja magnitud, concentrados principalmente durante la etapa de construcción, y que no se prevén afectaciones significativas al equilibrio ecológico ni a los recursos naturales de la zona costera de la Bahía de Concepción.

A continuación, se describen los principales impactos ambientales identificados por el promovente:

##### **Alteración temporal de la calidad del agua marina.**

La ejecución de maniobras de hincado de pilotes, ensamblaje de estructuras flotantes y tránsito de embarcaciones generará aumento de la turbidez y suspensión de sedimentos en la columna de agua. El efecto se considera adverso, directo, temporal y reversible, ya que la turbidez disminuirá una vez concluidas las maniobras, sin generar impactos acumulativos significativos en el área de influencia.

##### **Modificación del sustrato marino en el sitio de instalación del muelle.**





La colocación de pilotes metálicos y anclas afectará superficialmente el bento y los organismos adheridos al sustrato arenoso, provocando la pérdida mínima de microhábitat. El impacto se evalúa como adverso, directo, local y no sinérgico, de baja magnitud y corta duración, recuperable por procesos naturales de recolonización bentónica.

**Afectación potencial a organismos marinos durante las maniobras de construcción.**

El ruido submarino y la presencia de maquinaria acuática podrían generar perturbación temporal sobre peces, invertebrados y especies móviles. El impacto se considera adverso, indirecto y reversible, ya que los organismos tienden a desplazarse hacia zonas adyacentes durante la fase constructiva, retornando una vez concluida.

**Alteración visual del paisaje costero.**

La presencia del muelle, pasarela y embarcaciones modifica el entorno escénico natural, incorporando elementos artificiales permanentes en el litoral. El efecto se considera adverso, directo y de larga duración, aunque no crítico, ya que el diseño arquitectónico se integra con la línea costera y es compatible con las actividades turísticas y recreativas del área.

**Emisiones atmosféricas y ruido durante la obra.**

El uso de maquinaria terrestre y marina generará emisiones de CO<sub>2</sub>, partículas suspendidas y ruido, que afectarán temporalmente la calidad ambiental del entorno inmediato. El impacto se valora como adverso, directo, no acumulativo y reversible, con baja significancia y mitigable mediante el mantenimiento de motores y horarios controlados de trabajo.

**Generación de residuos sólidos y de manejo especial.**

Durante la construcción se generarán residuos como plásticos, madera, empaques y restos metálicos. El efecto se clasifica como adverso, directo, local y reversible, controlable mediante un Programa de Manejo Integral de Residuos y la entrega de materiales a empresas autorizadas para su disposición final.

**Posible afectación indirecta a la fauna marina y avifauna costera.**

El tránsito de embarcaciones durante la operación del muelle puede generar molestias a aves residentes y migratorias, así como a especies de peces y crustáceos del entorno. El impacto se evalúa como adverso, indirecto, de baja magnitud y reversible, sin efectos acumulativos relevantes debido a la escala limitada del proyecto.

**Modificación del uso actual de la zona costera.**

El proyecto representará una ocupación permanente de bienes nacionales (ZOFEMAT y aguas federales), sustituyendo un área natural por infraestructura náutica. El efecto es adverso, directo, irreversible y no acumulativo, de baja significancia ambiental, siempre que se respeten los límites del polígono concesionado y no se realicen ampliaciones no autorizadas.

**Incremento en la dinámica socioeconómica local.**

El proyecto generará beneficios positivos asociados a la creación de empleos temporales en la construcción y permanentes en la operación, además de fomentar actividades turísticas y de servicios



náuticos en San Bruno. El impacto se considera positivo, directo, acumulativo y permanente, contribuyendo al fortalecimiento de la economía local y regional.

**Mejora en la infraestructura turística del área.**

Con la operación del embarcadero, se incrementará la oferta de servicios recreativos y de navegación menor, lo cual favorece la conectividad marítima y el desarrollo ordenado del sector turístico. El efecto se evalúa como positivo, directo y permanente, de contribución significativa en el ámbito local.

**IMPACTOS INDENTIFICADOS POR ETAPAS:**

Etapa de Preparación del sitio

- Alteración del suelo costero por instalación de pilotes y anclajes.
- Compactación y erosión local del sustrato arenoso por maquinaria y maniobras.
- Perturbación temporal de fauna marina y avifauna por presencia humana y ruido.
- Generación de residuos sólidos (restos de material, envases, madera, metal).
- Emisión de polvo y partículas por tránsito de vehículos y maquinaria.

Etapa de Construcción

- Aumento de la turbidez en la columna de agua por hincado de pilotes o anclajes.
- Posible afectación a comunidades bentónicas y organismos asociados al fondo arenoso.
- Emisión de ruido submarino que puede alterar temporalmente fauna marina (peces y crustáceos).
- Riesgo de derrames de combustibles o aceites por operación de embarcaciones y maquinaria.
- Modificación local del paisaje costero por presencia de estructuras artificiales.
- Generación de residuos peligrosos (aceites, solventes, pinturas anticorrosivas).

Etapa de Operación

- Tránsito y maniobra de embarcaciones menores, con potencial de emisiones atmosféricas y residuos.
- Riesgo de vertimientos accidentales de hidrocarburos al mar.
- Perturbación de fauna marina y aves acuáticas por ruido y movimiento de embarcaciones.
- Afectación a la calidad del agua por incremento de sólidos suspendidos y posibles descargas indirectas.
- Cambio en el uso del entorno costero (mayor presión turística).

Etapa de Abandono o Cierre

- Riesgo de contaminación residual por abandono de materiales o estructuras metálicas.
- Generación de residuos sólidos y peligrosos por retiro de pilotes o plataformas.



- Alteración visual por deterioro de infraestructura sin dismantelar.
- Impulso a la actividad económica local, por el incremento del turismo náutico.
- Generación de empleo temporal y permanente en la fase de construcción y operación.
- Fortalecimiento de infraestructura náutica para comunidades costeras de Loreto.

| Etapa del proyecto    | Actividad generadora                            | Impacto ambiental identificado                                       | Componente afectado                | Características del impacto          | Medidas de manejo propuestas                              |
|-----------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Preparación del sitio | Delimitación y habilitación de áreas de trabajo | Remoción y compactación superficial del suelo                        | Suelo y geomorfología              | Localizado, temporal y reversible    | Delimitación de áreas autorizadas y control de maquinaria |
| Preparación del sitio | Excavación para conformación de dársena         | Remoción de sedimentos y modificación localizada del relieve costero | Sedimentología y dinámica litoral  | Localizado, mitigable y monitoreable | Control de excavación y monitoreo sedimentario            |
| Preparación del sitio | Manejo de material producto de excavación       | Dispersión de partículas y sólidos suspendidos                       | Calidad del agua marina            | Temporal y mitigable                 | Barreras de control y manejo controlado de sedimentos     |
| Construcción          | Colocación de escolleras                        | Modificación localizada de hidrodinámica costera                     | Hidrodinámica y transporte litoral | Permanente pero controlable          | Diseño técnico y monitoreo hidrodinámico                  |
| Construcción          | Habilitación de peines y áreas de maniobra      | Alteración temporal del fondo marino                                 | Organismos bentónicos              | Localizado y parcialmente reversible | Supervisión ambiental y delimitación de áreas             |
| Construcción          | Operación de maquinaria pesada                  | Emisión de ruido y vibraciones                                       | Fauna terrestre y marina           | Temporal y reversible                | Restricción de horarios y mantenimiento                   |



|                  |                                                |                                                      |                                 |                         | o de equipos                                   |
|------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------|
| Construcción     | Tránsito de maquinaria y embarcaciones         | Incremento de turbidez                               | Calidad del agua y biota marina | Temporal mitigable y    | Monitoreo de turbidez y control operativo      |
| Construcción     | Colocación de material pétreo                  | Alteración temporal de hábitat costero               | Medio marino y litoral          | Localizado mitigable y  | Supervisión ambiental permanente               |
| Operación        | Operación de marina y embarcaciones            | Riesgo de contaminación por hidrocarburos y residuos | Agua marina                     | Moderado controlable y  | Programa de manejo de residuos y contingencias |
| Operación        | Navegación de embarcaciones                    | Perturbación de fauna marina                         | Fauna marina                    | Temporal mitigable y    | Límites operativos y vigilancia ambiental      |
| Operación        | Presencia permanente de infraestructura        | Modificación del paisaje costero                     | Paisaje                         | Permanente              | Integración paisajística y mantenimiento       |
| Mantenimiento    | Dragado/mantenimiento eventual de dársena      | Remoción localizada de sedimentos                    | Sedimentología y bentos         | Periódico controlable y | Monitoreo ambiental y manejo autorizado        |
| Mantenimiento    | Reparación de escolleras                       | Alteración temporal del entorno costero              | Dinámica litoral                | Temporal localizada y   | Supervisión técnica y ambiental                |
| Todas las etapas | Presencia de personal y actividades operativas | Perturbación temporal de fauna silvestre             | Fauna terrestre y marina        | Temporal mitigable y    | Capacitación ambiental y vigilancia            |
| Todas las etapas | Eventos hidrometeorológicos extremos           | Riesgo de erosión y afectación                       | Zona costera                    | Potencial acumulativo   | Programa de contingencias y monitoreo          |



2026  
año de  
Margarita  
**Maza**

"MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO"  
DIEGO FLORES TAPIA

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000  
Tel: 612 123 9300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

pag 20 de 45



costera, transporte litoral, batimetría y demás información necesaria para valorar los posibles efectos del proyecto sobre el sistema hidrológico y marino.

Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 3 "Sierra de La Giganta", Región Ecológica 6.32 del instrumento normativo regional: Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), la cual establece una política ambiental Protección, Preservación y Aprovechamiento Sustentable y con prioridad de atención de baja a muy baja.

Esta autoridad verificó la vinculación del proyecto con el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual constituye un instrumento de política ambiental de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones, así como un referente para la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de obras y actividades que inciden sobre los ecosistemas marinos y costeros del Golfo de California.

Que derivado del análisis de la ubicación del proyecto, se determinó que las obras consistentes en la construcción, operación y mantenimiento del muelle y embarcadero se desarrollarán en un sistema costero-marino comprendido dentro del ámbito territorial regulado por dicho Programa, por lo que la evaluación ambiental del proyecto consideró los objetivos, lineamientos, estrategias y criterios ecológicos establecidos para la Unidad de Gestión Ambiental Marina correspondiente.

Que del análisis de la Manifestación de Impacto Ambiental, de la información adicional presentada por el promovente y de la evaluación técnica realizada por esta autoridad, se advierte que el proyecto incorpora medidas orientadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos sobre el medio marino, entre las que destacan la delimitación de las áreas de trabajo, la implementación de programas de monitoreo de calidad del agua y sedimentos, la supervisión biológica durante las actividades de construcción, el manejo integral de residuos, la prevención y atención de derrames de hidrocarburos, así como el seguimiento de los procesos hidrodinámicos y del transporte litoral, medidas que resultan congruentes con los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable previstos en el Programa.

Que la información adicional presentada por el promovente permitió complementar aspectos técnicos que originalmente presentaban insuficiencias relacionadas con dinámica litoral, hidrodinámica costera, sedimentología, estabilidad de playa, caracterización biológica marina y vulnerabilidad climática, incorporándose estudios especializados orientados a fortalecer la evaluación ambiental integral del sistema costero-marino donde se pretende desarrollar el proyecto.

Que respecto al estudio de transporte litoral presentado por el promovente, esta autoridad advirtió que dicho análisis permitió identificar el comportamiento predominante de corrientes costeras, dirección del transporte sedimentario y posibles variaciones estacionales asociadas a oleaje y mareas dentro del área de influencia del proyecto. Asimismo, el estudio incorporó análisis orientados a evaluar el comportamiento sedimentario derivado de la presencia de las estructuras de protección costera tipo escollera y la conformación de la dársena artificial, concluyéndose que las modificaciones previstas serán de carácter localizado y susceptibles de monitoreo y control mediante medidas de manejo costero y seguimiento ambiental permanente.



|                  |                                          |                                    |                        |                            |                                                         |
|------------------|------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
|                  |                                          | estructural                        |                        |                            | climático                                               |
| Todas las etapas | Interacción con dinámica regional marina | Impactos acumulativos y sinérgicos | Sistema costero-marino | Monitoreable y controlable | Monitoreo hidrodinámico, litoral y biológico permanente |

#### **E. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.**

En la MIA-P se propusieron medidas para prevenir y mitigar los impactos identificados. Al hacerse de cumplimiento obligatorio se transcriben en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio resolutivo.

#### **F. ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO.**

Que con fundamento en los artículos 28 fracciones I, VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que pudieran modificar ecosistemas o generar impactos significativos al ambiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 32 Bis, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Oficina de Representación en Baja California Sur es competente para emitir la presente resolución. ✓

Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mediante procedimiento administrativo PFPA/10.3/2C.27.2/0052-25, impuso una multa administrativa por la cantidad de \$50,913.00 (cincuenta mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.) por infracciones previas en materia ambiental.

Que el promovente cubrió en su totalidad dicha sanción el 27 de mayo de 2025, conforme al comprobante presentado, por lo que el procedimiento se tiene por concluido y solventado, sin que dicho antecedente condicione la presente evaluación.

Que dicha sanción fue debidamente cubierta en su totalidad, habiendo declarado la autoridad la conclusión del procedimiento, por lo que dicho antecedente se tiene por solventado, y no condiciona ni impide la evaluación presente en materia de impacto ambiental. ✓

Que durante el procedimiento de evaluación se consideró la opinión técnica emitida por la Comisión Nacional del Agua mediante Oficio No. B00.903.04.-1951, de fecha 15 de agosto de 2025, en la que manifestó que el proyecto se consideraba no factible al contemplar la modificación de la desembocadura de una corriente de carácter federal, lo que, a juicio de dicha autoridad, podría comprometer el funcionamiento hidráulico de la zona. En atención a dicha opinión, esta Oficina de Representación requirió información adicional al promovente a efecto de complementar la evaluación ambiental del proyecto, solicitando, entre otros aspectos, elementos técnicos que permitieran evaluar la interacción de las obras con la corriente federal, así como estudios relacionados con la dinámica



Que mediante el estudio de perfiles de playa se evaluó la configuración morfológica actual del litoral adyacente al proyecto, identificándose condiciones de estabilidad costera influenciadas por procesos sedimentarios regionales y dinámica marina estacional. En este sentido, el promovente incorporó líneas base topográficas y perfiles transversales de playa orientados a establecer parámetros de referencia para futuros programas de monitoreo y seguimiento de posibles modificaciones derivadas de la operación de la infraestructura marítima proyectada.

Que con el estudio sedimentológico, esta autoridad observó que el promovente realizó análisis granulométricos y de composición sedimentaria del área donde se pretende conformar la dársena marina, identificándose predominantemente materiales arenosos y sedimentos costeros sujetos a procesos naturales de transporte litoral. Asimismo, se analizaron las características físicas de los sedimentos susceptibles de excavación y remoción, incorporándose medidas relacionadas con manejo de material sedimentario, control de sólidos suspendidos y disposición controlada en áreas previamente definidas.

Que el estudio batimétrico y de mareas permitió caracterizar las condiciones oceanográficas presentes en el área marina del proyecto, incluyendo profundidades operativas, variaciones de nivel de marea y configuración del fondo marino dentro de la zona de influencia de la dársena y escolleras proyectadas. Derivado de ello, esta autoridad consideró que la información presentada aporta elementos técnicos suficientes para evaluar la viabilidad operativa y ambiental de las obras marítimas pretendidas. ✓

Que, en materia de vulnerabilidad climática, el promovente presentó un análisis técnico relacionado con exposición a fenómenos hidrometeorológicos extremos, incremento del nivel medio del mar, marejadas y escenarios asociados al cambio climático dentro de la región costera del Golfo de California. Dicho estudio incorporó criterios de adaptación y estabilidad estructural orientados a reducir riesgos operativos y ambientales asociados a ciclones tropicales, procesos erosivos y eventos oceanográficos extraordinarios.

Que el estudio de caracterización biológica complementaria mediante el cual el promovente realizó recorridos y análisis sobre flora terrestre, fauna silvestre, organismos bentónicos y componentes biológicos marinos presentes dentro del área de influencia del proyecto, identificando especies asociadas a ambientes costeros áridos y ecosistemas marinos someros característicos de la región. En este sentido, el promovente incorporó medidas preventivas relacionadas con monitoreo ambiental, delimitación de áreas de trabajo, supervisión biológica y protocolos de protección de fauna marina durante las distintas etapas del proyecto. ✓

Que respecto a las opiniones técnicas emitidas por las instituciones académicas consultadas, esta autoridad observó que tanto la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS), como el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR) y el Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR-IPN), coincidieron en señalar la necesidad de fortalecer aspectos relacionados con dinámica litoral, monitoreo ambiental, caracterización marina e impactos acumulativos; no obstante, derivado de la información adicional presentada y de los estudios complementarios incorporados posteriormente al expediente, esta autoridad considera que el promovente aportó elementos técnicos adicionales suficientes para complementar la evaluación ambiental del proyecto. ✓



Que el proyecto contempla actividades de excavación, conformación de la dársena y construcción de estructuras de protección costera susceptibles de generar modificaciones sobre el sistema costero marino, esta autoridad determinó que dichas afectaciones serán de carácter localizado, técnicamente mitigables y ambientalmente controlables mediante la implementación de medidas específicas de prevención, mitigación y monitoreo permanente.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 41 y 42 fracciones XXXV Inciso c), XXXVI y LIX del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2025; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones I, VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O, Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su REIA en ejercicio de sus atribuciones.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA en materia de impacto ambiental el proyecto denominado *"MUELLE Y EMBARCADERO SAN BRUNO"*, promovido por **Diego Flores Tapia**, consiste en la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura marítimo portuaria y de servicios náuticos para embarcaciones menores, mediante la conformación de una marina interior con dársena artificial, peines de atraque y estructuras de protección costera tipo escollera marina, destinada al resguardo y operación de embarcaciones utilizadas para actividades recreativas, turísticas y de pesca ribereña, zona terrestre: Espacios externos, Edificio administrativo, Tiendas deportes náuticos, Club náutico, Taller de mantenimiento, Área de estacionamiento sellado, Rampa de botado, Circulaciones internas, Área seca para resguardo, Estacionamiento sin sellamiento, Áreas verdes, Club Náutico: Restaurante, Cafetería, bar, Área de estar, Sala de eventos, mirador, Zona de capitanes, Comedores empleados, lavandería, Servicios sanitarios, Área de limpieza, Área seca: Explanada de área seca, Espacios externos: sanitarios, estacionamiento, Edificio administrativo: Recepción, Sala de reuniones, Contabilidad, Archivo, Bodega, Gerencia, Departamento legal, Radiocomunicaciones, Consultorio médico, Servicios sanitarios, Tienda de deportes náuticos: Tienda de abarrotes y suministro de pesca, Deportes náuticos, Agencia distribuidora de motores náuticos, Taller de mantenimiento: Cuarto de máquinas, Taller de Reparaciones, Reparaciones menores, Patio de maniobras, Tienda de repuestos, Bodega general, mini bodegas, clasificación de residuos, Rampa de botado: Rampa de botado, Muelle seco, Área de maniobra, circulaciones caminos, áreas de servicios para vehículos, espacios naturales o con jardines, Dársena: puestos de abordaje, Muelles flotantes, Control de abordaje y rampa de acceso, Diques o rompeolas, a desarrollarse en un polígono general con superficie total de 93,564.936 m<sup>2</sup>, integrado por componentes terrestres y marinos asociados a la dársena, áreas operativas, zonas de maniobra y estructuras de protección marina, ubicados dentro del lote de terreno rústico sin número denominado *"San Bruno"*, en el paraje Buena Vista, a la altura del kilómetro 24 de la Carretera Transpeninsular tramo Loreto Mulegé, en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, conforme a las coordenadas geográficas



establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que forma parte del expediente de este procedimiento. A continuación, se describen las actividades del polígono terrestre interno:

| <b>PROGRAMA ARQUITECTÓNICO GENERAL EN LA ZONA TERRESTRE</b> |                                 |                               |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
|                                                             | <b>ESPACIO</b>                  | <b>SUBTOTAL M<sup>2</sup></b> |
| <b>MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO ZONA TERRESTRE</b>       | Espacios externos               | 270.00                        |
|                                                             | Edificio administrativo         | 185.50                        |
|                                                             | Tiendas deportes náuticos       | 165.00                        |
|                                                             | Club náutico                    | 642.00                        |
|                                                             | Taller de mantenimiento         | 2,368.00                      |
|                                                             | Área de estacionamiento sellado | 2,498.49                      |
|                                                             | Rampa de botado                 | 2,700.00                      |
|                                                             | Circulaciones internas          | 1291.01                       |
|                                                             | Área seca para resguardo        | 300.00                        |
|                                                             | Estacionamiento sin sellamiento | 1,885.00                      |
|                                                             | Áreas verdes                    | 2,888.00                      |
| <b>GRAN TOTAL</b>                                           |                                 | <b>15,193 m<sup>2</sup></b>   |

A continuación, se describen de manera pormenorizada cada uno los espacios constructivos dentro del polígono terrestre interno:

| <b>PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO</b> |                 |                                   |                                                       |                   |              |                               |
|----------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------------|
| <b>1</b>                                                       | <b>ESPACIO</b>  | <b>CARACTERÍSTICAS</b>            | <b>COMPONENTES</b>                                    | <b>CERCANÍAS</b>  | <b>NIVEL</b> | <b>SUBTOTAL M<sup>2</sup></b> |
| <b>CLUB NÁUTICO</b>                                            | Restaurante     | Restaurante con vista a la marina | Cocina, comedor                                       | mirador           | 2            | 175                           |
|                                                                | Cafetería       | Zona de esparcimiento             | cocineta, cafetería                                   | mirador           | 2            | 30                            |
|                                                                | bar             | Zona social con vista a la marina | bar, barra, comedor                                   | restaurante       | 2            | 20                            |
|                                                                | Área de estar   | Zona de estar y descanso          | mobiliario, externo e interno, vegetación, pergolados | mirador           | 1            | 60                            |
|                                                                | Sala de eventos | Conexión directa con restaurante  | área de comedor y ventos                              | restaurante       | 1            | 160                           |
|                                                                | mirador         | Vista 360° de la zona             | mobiliario para exterior, pergolados, vegetación      | Terraza, espacios | 2            | 25                            |



|                      |                                  |                                                 |                      |       |               |
|----------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|-------|---------------|
| Zona de capitanes    | Zona de estar y descanso         | mobiliario de descanso, computadoras            | restaurante          | 2     | 60            |
| Comedores empleados  | Zona de esparcimiento y descanso | televisión, zona de juegos                      | comedor              | 1     | 40            |
| lavandería           | Área para lavado                 | 2 lavadoras, 2 secadoras                        | Servicios sanitarios | 1     | 15            |
| Servicios sanitarios | Hombres/mujeres                  | 4 sanitarios 4, lavabos, 1 mingitorio, 3 duchas | Área húmeda          | 1 y 2 | 47            |
| Área de limpieza     | implementos de limpieza          | estantería                                      | Servicios sanitarios | 1 y 2 | 10            |
| <b>Total</b>         |                                  |                                                 |                      |       | <b>642.00</b> |

| PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO |                        |                     |                                                     |                                            |       |                         |
|---------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------|-------------------------|
| 2                                                       | ESPACIO                | CARACTERÍSTICAS     | COMPONENTES                                         | CERCANÍAS                                  | NIVEL | SUBTOTAL M <sup>2</sup> |
| ÁREA SECA                                               | Explanada de área seca | Plancha de concreto | área de seguridad que impida la acumulación de agua | zona alejada de vegetación y edificaciones | 1     | 300                     |
| <b>TOTAL</b>                                            |                        |                     |                                                     |                                            |       | <b>300.00</b>           |

| PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO |                                 |                                                                      |                                                   |                            |       |                         |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------|-------|-------------------------|
| 3                                                       | ESPACIO                         | CARACTERÍSTICAS                                                      | COMPONENTES                                       | CERCANÍAS                  | NIVEL | SUBTOTAL M <sup>2</sup> |
| ESPACIOS EXTERNOS                                       | Playa                           | Mantener la playa limpia                                             | Utensilios de limpieza                            | Estacionamiento, acceso    | playa | N/A                     |
|                                                         | Plaza publica                   | Espacio para actividades                                             | plaza, mobiliario urbano                          | Estacionamiento, Acceso    | 1     | N/A                     |
|                                                         | Plazas entre Edificios          | Pequeños nodos entre edificios                                       | plaza, mobiliario urbano, vegetación              | Edificios                  | 1     | N/A                     |
|                                                         | Malecón                         | Terrazas con conexión visual a los muelles                           | mobiliario urbano, sombras                        | Frente de marina           | 1     | N/A                     |
|                                                         | Zonas de relajación             | Nodos dentro del malecón y playa                                     | decks de madera y sombras                         | malecón                    | 1     | N/A                     |
|                                                         | Tratamiento de aguas residuales | Recolección de aguas residuales de las edificaciones y embarcaciones | zona de recolección y tratamiento de aguas negras | Depósito de basura solidos | 1     | N/A                     |
|                                                         | sanitarios                      | Hombres/mujeres                                                      | 4 sanitarios/4 lavabos                            | Área húmeda                | 1     | 20                      |



2026  
Margarita  
**Maza**

"MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO"  
DIEGO FLORES TAPIA

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000  
Tel: 612 123 9300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

pag 26 de 45



|              |                      |                     |                              |                         |   |               |
|--------------|----------------------|---------------------|------------------------------|-------------------------|---|---------------|
|              |                      |                     | vabos 2/mingito-<br>rios     |                         |   |               |
|              | estaciona-<br>miento | Espacios para autos | Espacios con ve-<br>getación | Plazas y Edifi-<br>cios | 1 | 500           |
| <b>Total</b> |                      |                     |                              |                         |   | <b>520.00</b> |

| <b>PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO</b> |                               |                                           |                                                 |                            |       |                            |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------|-------|----------------------------|
| 4                                                              | ESPACIO                       | CARACTERÍSTICAS                           | COMPONENTES                                     | CERCANÍAS                  | NIVEL | SUBTOTAL<br>M <sup>2</sup> |
| <b>EDIFI-<br/>CIO<br/>ADMI-<br/>NIS-<br/>TRATI-<br/>VO</b>     | Recepción                     | Espacio de espera                         | Mobiliario de es-<br>pera y secreta-<br>riado   | Zona publi-<br>ca          | 1     | 15                         |
|                                                                | Sala de<br>reuniones          | Espacios para proyec-<br>ciones           | Sala de juntas                                  | Recepción,<br>gerencia     | 1     | 30                         |
|                                                                | Contabili-<br>dad             | Planta libre de trabajo                   | Cubículos de tra-<br>bajo                       | Gerencia,<br>Archivo       | 2     | 28                         |
|                                                                | Archivo                       | Área de documenta-<br>ción                | estantería                                      | Contabilidad<br>y gerencia | 2     | 10                         |
|                                                                | Bodega                        | Zona ventilada sumi-<br>nistros           | estantería                                      | exterior                   | 1     | 5                          |
|                                                                | Gerencia                      | Oficina individual                        | Área de oficina y<br>servicio sanitario         | Contabilidad               | 2     | 15                         |
|                                                                | Departa-<br>mento le-<br>gal  | Planta libre de trabajo                   | Cubículos de tra-<br>bajo                       | gerencia                   | 1     | 10.5                       |
|                                                                | Radioco-<br>munica-<br>ciones | Documentación climá-<br>tica y navegación | Suministros tec-<br>nológicos                   | archivo                    | 2     | 5                          |
|                                                                | Consulto-<br>rio medico       | Consultorio general y<br>odontología      | recepción, con-<br>sulta, sanitarios            | Zona publi-<br>ca          | 1     | 32                         |
|                                                                | Servicios<br>sanitarios       | Hombres/mujeres                           | 4 sanitarios 4 la-<br>vabos y 1 mingi-<br>torio |                            | 1     | 32                         |
|                                                                | Cuarto de<br>aseo             | Implementos de lim-<br>pieza              | Estantería                                      | Servicios sa-<br>nitarios  | 1 y 2 | 3                          |
| <b>Total</b>                                                   |                               |                                           |                                                 |                            |       | <b>185.50</b>              |

| <b>PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO</b> |                                |                                         |                                 |                              |       |                            |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|-------|----------------------------|
| 5                                                              | ESPACIO                        | CARACTERÍSTICAS                         | COMPONENTES                     | CERCANÍAS                    | NIVEL | SUBTOTAL<br>M <sup>2</sup> |
| <b>TIE<br/>N-</b>                                              | Tienda de aba-<br>rros y sumi- | Suministros e imple-<br>mentos de pesca | cajas, estantería<br>para pesca | Supermercado<br>de abarrotes | 1     | 60                         |



|                                                            |                                           |                                                    |                                            |                           |   |               |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------|---|---------------|
| <b>DAS<br/>DE-<br/>POR<br/>TES<br/>NÁ<br/>UTI-<br/>COS</b> | nistro de pesca                           |                                                    |                                            |                           |   |               |
|                                                            | Deportes náuticos                         | Artículos básicos para realizar deportes acuáticos | caja, estantería para artículos deportivos | Escuela de buceo          | 1 | 45            |
|                                                            | Agencia distribuidora de motores náuticos | Distribuidora de motores                           | venta de accesorios                        | Tienda de equipo de pesca | 1 | 60            |
| <b>Total</b>                                               |                                           |                                                    |                                            |                           |   | <b>165.00</b> |

| <b>PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO</b> |                        |                                          |                                      |                                       |       |                         |
|----------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|-------|-------------------------|
| 6                                                              | ESPACIO                | CARACTERÍSTICAS                          | COMPONENTES                          | CERCANÍAS                             | NIVEL | SUBTOTAL M <sup>2</sup> |
| <b>TALLER DE<br/>MANTENIMI<br/>ENTO</b>                        | Cuarto de maquinas     | Área de equipos                          | equipos                              | Taller maniobras                      | 1     | 150                     |
|                                                                | Taller de Reparaciones | Área de reparaciones                     | Área libre para trabajo, montacargas | Tienda de repuestos                   | 1     | 130                     |
|                                                                | Reparaciones menores   | Área de reparación                       | Acceso embarcaciones                 | taller                                | 1     | 78                      |
|                                                                | Bodega                 | Almacenamiento de herramientas           | Estantería, mesas de trabajo         | taller                                | 1     | 20                      |
|                                                                | Patio de maniobras     | Área de espera y limpieza                | Maniobra, montacargas                | Muelle de extracción de embarcaciones | 1     | 800                     |
|                                                                | Tienda de repuestos    | Suministro de repuestos                  | Cajas estantería almacén             | Taller y patio                        | 1     | 110                     |
|                                                                | Bodega general         | Espacio para herramientas y materiales   | bodega para maquinaria y automóviles | Planta de tratamiento                 | 1     | 300                     |
|                                                                | mini bodegas           | Espacio de alquiler de bodegas por slips | espacio vacío estantería             | acceso a muelles de alquiler tiendas  | 1     | 750                     |



|              |                           |                                          |                                           |                                                   |     |                 |
|--------------|---------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----|-----------------|
|              |                           |                                          |                                           | náuticas                                          |     |                 |
|              | Clasificación de residuos | Punto de recepción de desechos separados | Aceite quemado, combustibles              | Vía principal muelle de abasto                    | 1   | 30              |
|              | basureros                 | separación de residuos                   | Basureros, para plástico, metal, orgánico | Basureros en áreas comerciales, talleres, muelles | --- | ---             |
| <b>Total</b> |                           |                                          |                                           |                                                   |     | <b>2,368.00</b> |

| <b>PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO</b> |                  |                                                                 |                                                                        |                         |       |                         |
|----------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| 7                                                              | ESPACIO          | CARACTERÍSTICAS                                                 | COMPONENTES                                                            | CERCANÍAS               | NIVEL | SUBTOTAL M <sup>2</sup> |
| <b>RAMP A DE BOTADO</b>                                        | Rampa de botado  | Rampa para botar o sacar embarcaciones de hasta 45              | Montacarga para 15 toneladas                                           | Muelle seco             | 1     | 60                      |
|                                                                | Muelle seco      | Espacio techado de almacenamiento en seco para 40 embarcaciones | espacio para la colocación del montacargas, espacio para embarcaciones | Taller de mantenimiento | 1 y 2 | 2,400                   |
|                                                                | Área de maniobra | Espacio para maniobra de montacargas                            | montacargas                                                            | Rampa de botado         | 1     | 300                     |
| <b>Total</b>                                                   |                  |                                                                 |                                                                        |                         |       | <b>2,760.00</b>         |

| <b>PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO</b> |                        |                          |                              |                    |       |                         |
|----------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------|-------|-------------------------|
| 8                                                              | ESPACIO                | CARACTERÍSTICAS          | COMPONENTES                  | CERCANÍAS          | NIVEL | SUBTOTAL M <sup>2</sup> |
| <b>CIRCULACIONES INTERNAS</b>                                  | Circulaciones, caminos | Circulaciones peatonales | circulación peatonal, rampas | Edificios y plazas | 1 y 2 | 60                      |
| <b>Total</b>                                                   |                        |                          |                              |                    |       | <b>1291.01</b>          |



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

"MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO"  
DIEGO FLORES TAPIA

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000  
Tel: 612 123 9300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

pag 29 de 45



| PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO |                                 |                              |                                             |                    |       |                            |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------|--------------------|-------|----------------------------|
| 8                                                       | ESPACIO                         | CARACTERÍSTICAS              | COMPONENTES                                 | CERCANÍAS          | NIVEL | SUBTOTAL<br>M <sup>2</sup> |
| <b>ESTACIONAMIENTO<br/>SIN SELLAMIENTO</b>              | Área de servicio para vehículos | Cajones de 3 metros de ancho | Delimitaciones con rocas a manera de líneas | Edificios y plazas | 1     | 1,885                      |
| <b>Total</b>                                            |                                 |                              |                                             |                    |       | <b>1,885.00</b>            |

| PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO |                                   |                 |                                                                         |                             |       |                            |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------|----------------------------|
| 8                                                       | ESPACIO                           | CARACTERÍSTICAS | COMPONENTES                                                             | CERCANÍAS                   | NIVEL | SUBTOTAL<br>M <sup>2</sup> |
| <b>ÁREAS VERDES</b>                                     | Espacios naturales o con jardines | Áreas verdes    | Especies vegetales propios del sitio, producto de rescates y del vivero | Edificios y plazas, muelles | 1     | 2,888                      |
| <b>Total</b>                                            |                                   |                 |                                                                         |                             |       | <b>2,888.00</b>            |

### POLÍGONO DÁRSENA

El canal de acceso a la dársena tendrá dos brazos de protección, el brazo norte contará con una longitud aproximada de 381 m de largo y una anchura promedio de 18 m en su parte más angosta e inicial y en su parte distal un ancho aproximado de 45 m, ocupando una superficie de 1.0 Ha aproximadamente, por otro lado, el brazo sur tendrá una longitud aproximada de 241 m de largo con las mismas medidas de anchura inicial y distal que el varazo norte, ocupando una superficie aproximada de 6,304 metros cuadrados.

| PROGRAMA ARQUITECTÓNICO MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO |                     |                                                                            |                                                                |                     |       |                            |
|---------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------|-------|----------------------------|
| 1                                                       | ESPACIO             | CARACTERÍSTICAS                                                            | COMPONENTES                                                    | CERCANÍAS           | NIVEL | SUBTOTAL<br>M <sup>2</sup> |
| <b>DÁRSENA</b>                                          | Dársena             | Espejo de agua, espacio de atraque y maniobra de las embarcaciones, calado | Espacio de manobra, puestos de abordaje, señalización marítima | ----                | mar   | 18,737.41                  |
|                                                         | Puestos de abordaje | Espacio para 45 embarcaciones que van desde los                            | Acomodo conforme al calado marítimo                            | Control de abordaje | mar   |                            |



**2026**  
ano de  
**Margarita  
Maza**

"MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO"  
DIEGO FLORES TAPIA

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000  
Tel: 612 123 9300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

pag 30 de 45



|              |                                       |                              |                                                                                         |                     |       |                  |
|--------------|---------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|------------------|
|              |                                       | 35 pies hasta los 205 pies   |                                                                                         |                     |       |                  |
|              | Muelles flotantes                     | Puestos de amarre o fingers  | Servicio de agua potable, electricidad, internet, teléfono, aguas residuales            | Control de abordaje | mar   | 2,119.59         |
|              | Control de abordaje y rampa de acceso | Oficina de control           | Oficina de control, servicios sanitarios, bodega rampa que oscile con el nivel del mar, | Puestos de abordaje | 1     |                  |
|              | Diques o rompeolas                    | Sistema para apaciguar aguas | Rocas, arena                                                                            | Dársena             | 5msnm | ----             |
| <b>Total</b> |                                       |                              |                                                                                         |                     |       | <b>20,849.00</b> |

### Sistema de Muelles

Estas estructuras flotantes, serán guiadas por pilotes verticales metálicos hincados en el fondo de la dársena.

- Escolleras
- Sistema de Amortiguamiento de oleaje

Se realizará la construcción de 2 obras de protección, construidas a base de material pétreo con sección trapecial

A continuación, se muestra un resumen de las características geométricas que se proyecta para las escolleras.

| ESTRUCTURA      | DISTANCIA PERPENDICULAR DEL PIE DE LA ESCOLLERA A LA COSTA (M) | LONGITUD EFECTIVA DE LA ESTRUCTURA (M) | PROFUNDIDAD A PIE DE DIQUE (M) |
|-----------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------|
| Escollera Norte | 349                                                            | 388                                    | 5.53                           |
| Escollera Sur   | 262                                                            | 298                                    | 3.07                           |

### Dragado:

Los dragados para la construcción de la dársena se realizarán en el siguiente orden:

- Dársena Interior
- Canal de entrada en mar
- Canal de acceso

### Rampa de botado

Estas obras sirven para sacar y meter las embarcaciones al agua.

La rampa de botado es una superficie cubierta de concreto de aproximadamente 9 m de ancho con talud 1 a 7 (1 vertical por 7 horizontal) cubierto con una losa ranurada o rugosa que se introduce



dentro del agua hasta una profundidad de 1.5 m para permitir introducir o sacar los remolques que transportan las embarcaciones.

Esta losa se colará en sitio en seco aprovechando el bombeo y cuenta con una cama de grava y geotextil similar al anteriormente descrito para los taludes, el cual evita la pérdida de sustentación de los elementos por pérdida de los finos del suelo

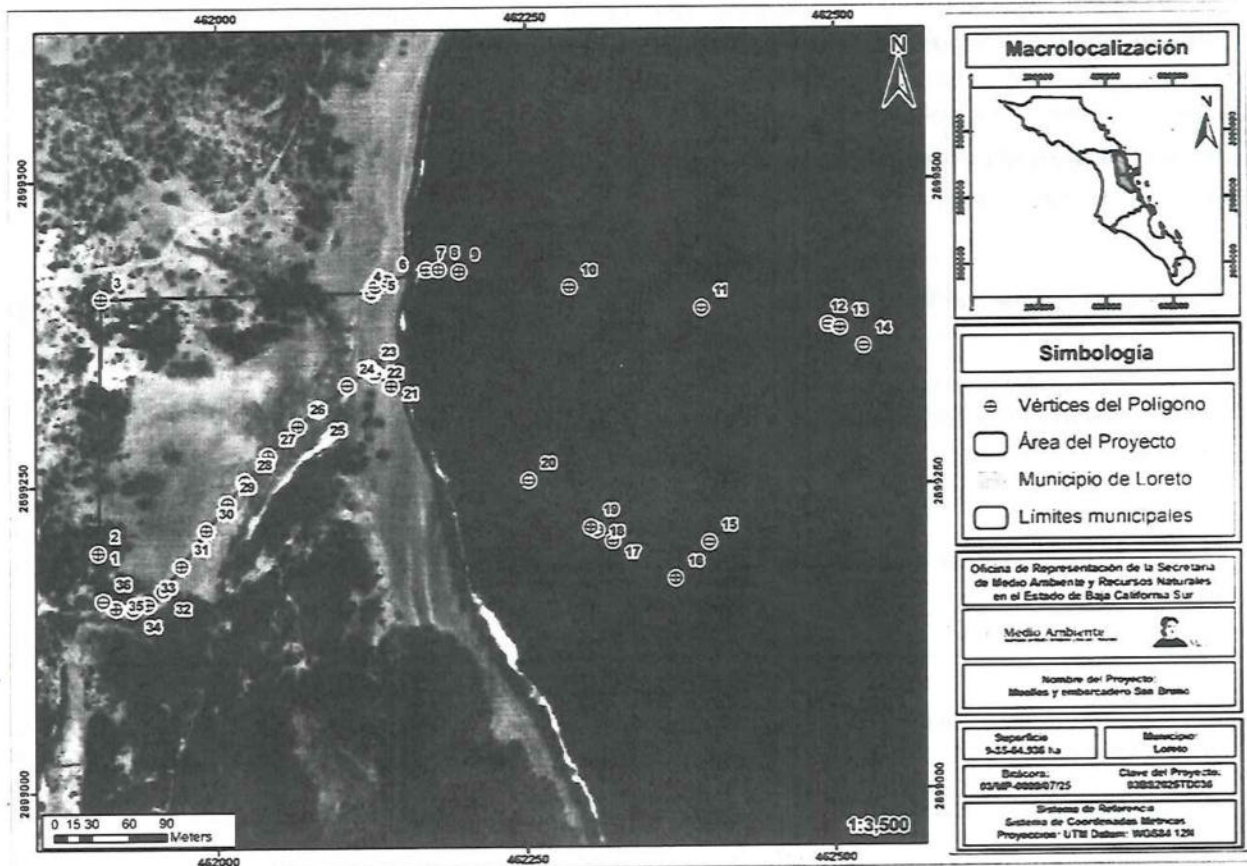
### Bombas de vaciado

En tres puntos estratégicos del embarcadero se colocarán ductos conectados a un sistema de vacío que sea capaz de succionar las aguas grises de los tanques para aguas grises de las embarcaciones, para enviarlas directamente al sistema general de drenaje de aguas negras que será construido alrededor de la dársena.

**SEGUNDO.** El polígono general del proyecto, con superficie total de 93,564.936 m<sup>2</sup>, se encuentra delimitado por las coordenadas UTM WGS 84, Z12R de los vértices que se muestran en las siguientes tabla y figura:

**Cuadro de construcción del polígono general del proyecto Muelles y Embarcadero San Bruno.**

| LADO |     | DISTAN-<br>CIA | V   | COORDENADAS |             |
|------|-----|----------------|-----|-------------|-------------|
| EST  | PV  |                |     | Y           | X           |
|      |     |                | 104 | 461904.000  | 2899196.000 |
| 104  | 106 | 208.022        | 106 | 461904.000  | 2899196.000 |
| 106  | 107 | 218.037        | 107 | 461907.000  | 2899404.000 |
| 107  | 126 | 5.631          | 126 | 462125.000  | 2899408.000 |
| 126  | 127 | 10.47          | 127 | 462127.890  | 2899412.830 |
| 127  | 128 | 33.316         | 128 | 462137.230  | 2899417.550 |
| 128  | 129 | 9.892          | 129 | 462169.290  | 2899426.650 |
| 129  | 130 | 16.583         | 130 | 462179.170  | 2899426.970 |
| 130  | 131 | 90.267         | 131 | 462195.660  | 2899425.240 |
| 131  | 132 | 108.757        | 132 | 462284.930  | 2899411.820 |
| 132  | 133 | 103.462        | 133 | 462392.260  | 2899394.250 |
| 133  | 134 | 9.991          | 134 | 462494.780  | 2899380.370 |
| 134  | 135 | 24.361         | 135 | 462504.370  | 2899377.560 |
| 135  | 136 | 203.731        | 136 | 462523.550  | 2899362.540 |
| 136  | 137 | 40.107         | 137 | 462397.890  | 2899202.170 |
| 137  | 138 | 59.641         | 138 | 462370.510  | 2899172.870 |
| 138  | 139 | 15.756         | 139 | 462319.550  | 2899203.860 |
| 139  | 140 | 5.408          | 140 | 462306.470  | 2899212.640 |
| 140  | 141 | 63.452         | 141 | 462301.660  | 2899215.110 |
| 141  | 142 | 135.341        | 142 | 462251.450  | 2899253.900 |



**TERCERO.** La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una vigencia de diez (10) años, distribuida de la siguiente forma: seis (6) meses para la etapa de preparación del sitio; diecinueve (19) meses para la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de este resolutivo; y ocho (8) años para la etapa de operación, mantenimiento y vigilancia ambiental. Transcurridos dichos plazos sin haberse concluido las obras o actividades autorizadas, el promovente deberá solicitar la renovación o prórroga de esta autorización, acreditando el cumplimiento de los términos, condicionantes y medidas establecidas en la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**CUARTO.** Las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P e indicadas a continuación se hacen de cumplimiento obligatorio.

#### **Estrategia para el control, prevención y mitigación de impactos ambientales.**

De acuerdo con la información contenida en la MIA-P, el promovente identificó los impactos ambientales que podrían generarse durante las diferentes etapas del proyecto (preparación del sitio,



construcción, operación y abandono), así como las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes. A continuación, se presenta el cuadro comparativo de los impactos identificados y las acciones propuestas para prevenir o reducir su magnitud, en concordancia con la legislación ambiental aplicable.

**Estrategia para el control, prevención y mitigación de impactos ambientales.**

Medidas de mitigación:

| <b>Impacto ambiental identificado</b>                                      | <b>Medida de prevención y mitigación propuesta</b>                                                                          | <b>Etapas de aplicación</b>             |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Incremento de sólidos suspendidos por excavación y conformación de dársena | Delimitación de áreas de excavación y control de dispersión de sedimentos durante las actividades constructivas             | Preparación del sitio y construcción    |
| Alteración temporal de la calidad del agua marina                          | Monitoreo periódico de turbidez y suspensión inmediata de actividades en caso de exceder condiciones ambientales previstas  | Construcción                            |
| Modificación localizada de la dinámica sedimentaria                        | Implementación de monitoreo hidrodinámico y sedimentario mediante seguimiento de perfiles de playa y comportamiento litoral | Construcción, operación y mantenimiento |
| Riesgo de erosión o inestabilidad costera                                  | Construcción de estructuras de protección costera tipo escollera y supervisión técnica permanente de su estabilidad         | Construcción y operación                |
| Dispersión inadecuada de material producto de excavación                   | Manejo controlado y disposición del material sedimentario en áreas previamente definidas y autorizadas                      | Construcción                            |
| Afectación temporal de organismos bentónicos                               | Delimitación de áreas de trabajo y reducción de la superficie de afectación directa sobre el fondo marino                   | Construcción                            |
| Perturbación de fauna marina por ruido y presencia de maquinaria           | Supervisión ambiental permanente y suspensión temporal de actividades ante presencia de fauna marina sensible               | Construcción y operación                |
| Riesgo de contaminación por hidrocarburos y residuos                       | Implementación de programa de manejo integral de residuos y prevención                                                      | Construcción, operación y mantenimiento |



|                                                                |                                                                                                                  |                                      |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|                                                                | de derrames                                                                                                      |                                      |
| Emisiones atmosféricas y generación de ruido                   | Mantenimiento preventivo de maquinaria y restricción de horarios de operación                                    | Preparación del sitio y construcción |
| Alteración del paisaje costero                                 | Integración ordenada de infraestructura y mantenimiento permanente de instalaciones marítimas                    | Operación                            |
| Riesgo asociado a fenómenos hidrometeorológicos                | Implementación de protocolos de contingencia y monitoreo climático durante eventos extraordinarios               | Todas las etapas                     |
| Afectación no prevista sobre flora y fauna silvestre           | Supervisión biológica y capacitación ambiental del personal operativo y constructivo                             | Todas las etapas                     |
| Modificaciones locales en transporte litoral                   | Seguimiento periódico del comportamiento sedimentario y estabilidad de playa                                     | Operación y mantenimiento            |
| Riesgo de afectación por mantenimiento de dársena              | Aplicación de medidas de manejo ambiental durante actividades de mantenimiento y remoción eventual de sedimentos | Mantenimiento                        |
| Posibles impactos acumulativos sobre el sistema costero-marino | Implementación de programas permanentes de monitoreo ambiental, hidrodinámico y biológico                        | Todas las etapas                     |
| Riesgo de afectación por tránsito de embarcaciones             | Control operativo de navegación y delimitación de áreas de maniobra                                              | Operación                            |
| Alteración temporal del hábitat marino                         | Aplicación de medidas de control ambiental y supervisión continua durante actividades constructivas              | Construcción                         |
| Riesgo de dispersión de residuos sólidos                       | Recolección, almacenamiento temporal y disposición adecuada de residuos generados durante las obras              | Todas las etapas                     |
| Riesgo de afectación a la estabilidad de escolleras            | Inspección y mantenimiento periódico de estructuras de protección marina                                         | Operación y mantenimiento            |



|                                              |                                                                                        |                  |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Impactos no previstos derivados de las obras | Suspensión inmediata de actividades y notificación a la autoridad ambiental competente | Todas las etapas |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|

**QUINTO.** La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORE la evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

**SEXTO.** De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su REIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

**SÉPTIMO.** Si durante el desarrollo de la actividad de construcción y/o modificación, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

**OCTAVO.** La presente autorización se otorga de manera condicionada y en el ámbito exclusivo de la competencia federal en materia de impacto ambiental, por lo que no exime al promovente de obtener los permisos, licencias, factibilidades o concesiones que correspondan ante otras autoridades federales, estatales o municipales.

**NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su REIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORE determina que la operación del proyecto, estará sujeta a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

### CONDICIONANTES

1. Previo al inicio de las obras autorizadas, el promovente deberá realizar la delimitación de la zona federal correspondiente a la corriente de carácter federal ubicada en la porción sur de la



"MUELLES Y EMBARCADERO SAN BRUNO"  
DIEGO FLORES TAPIA

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000  
Tel: 612 123 9300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

pag 38 de 45



dársena proyectada, de conformidad con las disposiciones y criterios técnicos establecidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

2. Se deberá tramitar y obtener, en su caso, la concesión, permiso, autorización o cualquier otro instrumento jurídico que resulte procedente para la ocupación, uso o aprovechamiento de dicha zona federal, así como dar cumplimiento a las medidas, obras de encauzamiento, protección hidráulica o demás acciones que determine la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de preservar el adecuado funcionamiento hidráulico de la corriente, proteger los bienes nacionales y prevenir riesgos ambientales e hidrológicos derivados de la ejecución del proyecto.

3. El promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación copia de las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como la evidencia documental que acredite el cumplimiento de las obligaciones impuestas por dicha autoridad, como requisito previo al inicio de las obras que incidan sobre la corriente federal y su zona federal.

4. Previo al inicio de obras y actividades y con fundamento en lo que al respecto se establece en los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA y con la finalidad de poder afrontar las consecuencias en caso que se llegaran a producir daños graves al ecosistema o a las especies de flora y fauna silvestre especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especies, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la LGEEPA el cual faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes, el promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa propuesta de garantía debidamente justificada conforme al siguiente la procedimiento:

- Deberá definir el tipo y monto de la garantía, soportándolo con los estudios técnico-económicos que respalden las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**. Dichos estudios deberán presentar los costos de ejecución de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el promovente en la MIA-P, así como en los Términos y Condicionantes establecidas en la resolución y que representen acciones con costo económico.
- Dicho estudio deberá ser presentado a esta Unidad Administrativa para su revisión y validación de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 50, párrafo segundo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Una vez validado el tipo y monto de la garantía por esta ORE, deberá ser implementada a través de la contratación del instrumento de garantías, o en su caso, de la póliza emitida por una afianzadora, la cual deberá estar a nombre de la Tesorería de la Federación y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho documento deberá ser presentado por el promovente en original a esta ORE, previo al inicio de obras y actividades del proyecto y hasta entonces se dará por cumplida la Condicionante. Dicho instrumento de garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA. En adición a lo anterior se comunica a la





promoviente que para el caso de que dejara de otorgar las garantías requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de la obra hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento, en acatamiento a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 52 del REIA.

5. El promoviente deberá implementar un Programa de Monitoreo Hidrodinámico y Sedimentológico durante las etapas de construcción y operación, que permita verificar que las obras no generan alteraciones significativas en la dinámica litoral, el transporte de sedimentos ni en el funcionamiento hidráulico de la corriente federal adyacente. Los resultados deberán presentarse semestralmente ante esta Oficina de Representación y, cuando corresponda, ante la Comisión Nacional del Agua.
6. El promoviente no podrá iniciar ningún tipo de obra o actividad dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), terrenos ganados al mar o cualquier otro bien nacional bajo competencia federal, hasta en tanto obtenga el título de concesión, permiso o instrumento jurídico aplicable emitido por la autoridad competente
7. El promoviente deberá ejecutar el proyecto exclusivamente dentro de los polígonos, superficies, obras y actividades autorizadas en la presente resolución, quedando prohibida cualquier ampliación, modificación o ejecución fuera de los límites autorizados sin previa autorización de esta Secretaría.
8. Previo al inicio de cualquier obra o actividad, el promoviente deberá designar un responsable técnico ambiental, quien dará seguimiento al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, monitoreo y condicionantes establecidas en la presente resolución. ✓
9. El promoviente deberá delimitar físicamente las áreas autorizadas de trabajo, evitando afectaciones fuera de los polígonos aprobados durante todas las etapas del proyecto.
10. El promoviente deberá implementar un programa de monitoreo de la calidad del agua dentro de la dársena durante las etapas de construcción y operación del proyecto, el cual deberá contemplar el análisis de parámetros físico-químicos representativos, la frecuencia de muestreo, los puntos de monitoreo y los mecanismos de reporte de resultado.
11. Previo al inicio de las obras, el promoviente deberá presentar un Programa de Atención a Contingencias Ambientales, en el que se establezcan las medidas preventivas, de respuesta inmediata, control y remediación aplicables en caso de accidentes durante la construcción de los espigones, incluyendo el posible volcamiento de maquinaria y el derrame de combustibles, aceites o cualquier otra sustancia contaminante al medio marino.
12. El promoviente deberá presentar e implementar medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación ambiental para evitar afectaciones al arroyo colindante con el sitio del proyecto, garantizando en todo momento la conservación de su capacidad de conducción hidráulica, así como la prevención de procesos de erosión, sedimentación o contaminación derivados de las obras.
13. Las actividades de excavación y conformación de la dársena deberán realizarse de manera controlada, minimizando la dispersión de sedimentos y sólidos suspendidos hacia áreas marinas adyacentes. ✓



14. Durante las actividades de excavación, dragado o remoción de sedimentos, el promovente deberá implementar medidas de control de turbidez y monitoreo permanente de calidad del agua marina.
15. El material producto de excavación únicamente podrá ser dispuesto en las áreas previamente definidas y autorizadas conforme a la información técnica presentada ante esta autoridad.
16. Queda prohibido el vertimiento, abandono o disposición no autorizada de sedimentos, residuos o materiales dentro del medio marino o zonas adyacentes no autorizadas.
17. El promovente deberá implementar un programa permanente de monitoreo hidrodinámico y sedimentario que incluya seguimiento de perfiles de playa, estabilidad litoral y comportamiento de las estructuras de protección costera.
18. El promovente deberá realizar monitoreo periódico de sólidos suspendidos y turbidez durante las actividades de construcción dentro del medio marino.
19. En caso de detectarse procesos erosivos extraordinarios, alteraciones sedimentarias relevantes o afectaciones no previstas sobre la dinámica litoral, el promovente deberá suspender inmediatamente las actividades e informar a esta autoridad.
20. Las estructuras de protección costera tipo escollera deberán mantenerse en condiciones adecuadas de estabilidad estructural y funcionamiento ambiental durante toda la vida útil del proyecto.
21. El promovente deberá implementar un programa de vigilancia ambiental permanente durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.
22. El promovente deberá elaborar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:
  - A) Objetivos y alcances.
  - B) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
  - C) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
  - D) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Término correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán cumplirse en los siguientes temas:

- ☐ Manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- ☐ Manejo integral de residuos de manejo especial.
- ☐ Manejo integral de residuos peligrosos.



23. Presentar informes semestrales a esta Secretaría durante la etapa de construcción, que incluya evidencia documental y fotográfica de la aplicación de las medidas ambientales.
24. Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental al término de la etapa de construcción, con los resultados de los programas de manejo ambiental, rescate de flora y fauna, y control de residuos.
25. El programa de vigilancia ambiental deberá incluir monitoreo biológico, supervisión de fauna marina, control de residuos, seguimiento de calidad ambiental marina y verificación de medidas de mitigación.
26. Implementar un Programa de Manejo Integral de Residuos, con separación en orgánicos, reciclables y de manejo especial.
27. Para el manejo de los residuos peligrosos (aceites, lubricantes, solventes) generados deberá cumplir con la NOM-052-SEMARNAT-2005 y contar con los servicios de alguna a empresas autorizadas por la SEMARNAT.
28. Previo al inicio de obras, el promovente deberá capacitar al personal en materia ambiental, manejo de residuos, atención a contingencias y protección de fauna silvestre.
29. Deberán colocarse barreras visuales o vegetales perimetrales para minimizar el impacto visual durante y después de la construcción.
30. En caso de cese de actividades o abandono del proyecto, el promovente deberá presentar un Programa de Restauración Ambiental, que contemple el retiro de residuos, materiales y estructuras temporales.
31. El promovente deberá notificar por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con al menos 15 días de anticipación al inicio de las obras, para permitir la supervisión e inspección.
32. El promovente será responsable del cumplimiento total de los términos, condicionantes y obligaciones establecidas en el presente resolutivo, conservando evidencia documental y fotográfica para su acreditación ante la autoridad competente.
33. El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORE, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describen las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO.** Esta ORE podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular presentada, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, así como suspender, cancelar, revocar o extinguir los permisos, licencias y autorizaciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, avisos de no requerimiento y exenciones en materia de impacto



ambiental, autorizaciones en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 42, Fracción XXXV inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

**DECIMOPRIMERO.** El promovente deberá presentar a la PROFEPA informes semestrales para las etapas de preparación del sitio y construcción, e informes bienales durante la etapa de operación y mantenimiento, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

**DECIMOSEGUNDO.** La presente Resolución a favor del promovente es personal, y conforme con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del REIA el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORE dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretende transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicar por escrito a esta autoridad.

**DECIMOTERCERO.** La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto ratifique en nombre propio ante esta ORE, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a él promovente en la presente Resolución.

**DECIMOCUARTO.** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOQUINTO.** El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

**DECIMOSEXTO.** La SEMARNAT a través de la PROFEPABCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en





materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del REIA.

**DECIMOSÉPTIMO.** En el caso que requiera realizar modificaciones al proyecto, previamente deberá solicitar autorización a esta ORE en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**DECIMOCTAVO.** El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORE para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

**DECIMONOVENO.** El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

**VIGÉSIMO.** En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo con lo previsto en la misma Ley.

**VIGESIMOPRIMERO.** Se hace del conocimiento del promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT BCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGESIMOSEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 55 del REIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

**VIGESIMOTERCERO.** La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.



**VIGESIMOCUARTO.** No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**VIGESIMOQUINTO.** NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA en BCS para los efectos legales a que haya lugar.

**VIGESIMOSEXTO.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a Diego Flores Tapia. Promovente del proyecto, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a su autorizado el C. Alfredo Benítez Torres al tel. [REDACTED] o al correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

LA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.  
- Lic. Julio Cesar García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental  
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Encargada de la ORE para la Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.  
C.c.p. - Expediente SEMARNAT.45.1.030/2025

CGRS/IABB/RLM/HPCM/aepn

*[Handwritten signature]*

